

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.. . . . .	8'25	>	11'25
Seis id. . . . .	16'50	>	22'50
Un año. . . . .	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Núm. 191  
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

### SANIDAD.

Con el fin de evitar dudas acerca de la numeracion y dias que comprenden las cuatro hojas semanales de Sanidad, que corresponden á este mes, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes se atengan á la siguiente nota, y que no demoren la remision de dichas hojas segun vayan cumpliendo.

La hoja núm. 6 comprende desde el 31 de Enero al 6 de Febrero.

La id. núm. 7 del 7 de Febrero al 13.

La id. núm. 8 del 14 de id. al 20.

La id. núm. 9 del 21 de id. al 27.

Córdoba 1.º de Febrero de 1881.

El Gobernador interino,  
Ubaldo de Rivas.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 204  
Alcaldía constitucional de Santaella.

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que examinada y censurada la cuenta de fondos municipales de esta localidad y año económico próximo pasado, rendida por el Depositario D. Francisco de Paula Aguayo, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado, entre otras cosas, se exponga al agravio público, como lo está, por el periodo de quince dias, á contar desde el de mañana, para los vecinos de esta dicha villa, y desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, para los forasteros hacendados en este término jurisdiccional.

Y para que conste y obre sus efectos, se publica y fija el presente en Santaella á 20 de Enero de 1881.—Juan de Dios Aguayo.

### JUZGADOS.

Núm. 201  
Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido, etc.

Por la presente y término de quince dias se llama, cita y emplaza á dos desconocidos que montados uno en una caballería mular y el otro en un jaco ó jaca, como

á las seis de la noche del dia treinta de Noviembre último, al sitio nombrado Fuente Alamo, término de Puente Genil, robaron una mula de la propiedad de Don Rafael Vergara, yendo conducida por su criado Manuel Marquez; para que en dicho término, contado desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado para indagarles en la causa que se les instruye con dicho motivo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. El actuario, Timoteo Sanchez.

Núm. 202

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos que la noche del cuatro del actual, estuvieron en la venta nombrada de Doña Maria, término de esta villa, robando y llevándose de la misma las caballerías y efectos que á continuación se espresan, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y mili-

tares y á los que componen la policía judicial, procedan á la busca captura y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, de los tres espresados sugetos.

Dado en Baena á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—José Heredia y Mora.—El actuario, Emilio M. Cabezas.

Señas de los ladrones.

Uno como de veinte y ocho á treinta años, alto, rubio, bien vestido y con reloj.

Otro de la misma edad que el anterior y mas bajo.

Otro mas viejo, de estatura regular.

Efectos robados.

Una mula castaña clara, tuerca del derecho, de mediana alzada.

Un mulo negro, descubierto y repeloso, cerrado y de mediana alzada.

Otro mulo tordo, pequeño, de siete á ocho años, todos sin hierro.

Diez y ocho jamones, diez tocinos, dos fanegas de garbanzos, dos costales llenos de cebada y dos vacios, tres aparejos en buen estado, tres capotes de monte, un cobertor nuevo, veinte sábanas, unas de hilo y otras de algodón, veinte camisas de hombre, dos chaquetas, dos mantos negros de señora, dos mantones negros, uno de manila, otros dos pequeños de talle de lana, tres cortinas, una de cotton y dos de muselina, doce pares de medias, dos docenas de pañuelos de bolsillo y de cabeza, los mas de ellos de seda, quince varas de tiradizo, dos delantares de lana, dos pares de botinas, unas de hombre y otra de muger, un sombrero negro, un canasto de cocos y

Núm. 194  
Diputacion provincial de Córdoba.

### RECTIFICACION.

Como quiera que en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 181, correspondiente al dia 28 de Enero próximo pasado, aparece una equivocacion material donde dice: «Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 8 de Noviembre de 1880,» debiendo decir: «11 de Noviembre de 1880,» se hace la presente rectificacion para sus debidos efectos.

Córdoba 1.º de Febrero de 1881.

— El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.

tortas, una botella de aguardiente, una fiambarrera de lata y seis pares de enaguas.

Núm. 205.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.**

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que el día veinte y cuatro de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta una finca de olivar en término de Adamúz, pago del Arriero alto, con doce fanegas, nueve celemines y un cuartillo de tierra, con mil doscientas ocho posturas de olivos y algunos árboles frutales; y una tercera parte del cortijo de Chamisa, tasada en dos mil cuatrocientas diez y seis pesetas.

Una casa en dicha villa en la calle del Juncal número veinte y siete, tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas. Cuyas fincas pertenecen á doña Antonia Cuadrado Tellez, vecina de expresada villa, y se venden en autos ejecutivos que contra la misma se siguen, y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 206.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de la ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se citan y llaman por segunda y última vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Rafael Diaz Cañero, que falleció en esta ciudad el día primero de Agosto último, de donde era natural, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» debiendo manifestar que á consecuencia de dicho fallecimiento se ha incoado expediente de ab-intestato á instancia del Procurador D. José Villanueva, en nombre y representación de D. Mariano Diaz Cañero, hermano de doble vínculo del finado, D. Rafael, D. Ramon, D. José María, D. Antonio y D. Manuel Diaz y Toro y D. Benito Lora Lorente, como marido y conjunta persona de doña Dolores Gimeno y Diaz, sobrinos carnales del mismo, como hija la última de doña Dolores Diaz Cañero, y los otros como hijos tambien de D. José, hermanos igualmente del difunto Sr. Diaz Cañero, haciéndose presente que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ningun solicitante y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Licenciado Luis Ramirez.

**Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.**

**NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Enero de 1881.**

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
22	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
26	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
27	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
31	4	4	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
Total.	47	19	36	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»	»	36

Córdoba 1.º de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	3	»	»	3	1	»	»	1	4
22	1	»	»	1	»	1	»	1	3
23	1	»	»	1	»	1	»	1	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26	»	»	»	»	2	»	»	2	2
27	»	»	1	1	»	»	1	1	2
28	4	»	»	4	3	4	»	4	5
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	»	1	1	1	3	»	»	3	5
31	»	»	»	2	1	»	2	3	3
Total.	7	2	2	11	14	3	4	18	29

Córdoba 1.º de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

# Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Línea de Cartagena.—Servicio de trenes desde el 25 de Enero de 1881.

## DESCENDENTES.

Kilómetros desde Madrid.	Estaciones.	Tren número 32. MIXTO.		Tren número 34. CORREO.		Tren número 36. MIXTO.	
		Todas clases.		1.ª y 2.ª clase, y todas clases para los viajeros que lleguen á Chinchilla por el tren núm: 9.		Todas clases.	
		Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.
>	Madrid.	>	Mañana. 10 45	>	Noche. 7 45		
298	Chinchilla	10 36	11 20	4 44	5		
310	Pozo-Cañada	11 42	11 47	5 19	5 20		
339	Tobarra	12 39	12 47	6 03	6 08		
348	Hellin	1 04	1 14	6 23	6 26		
368	Agramon	1 49	1 54	6 56	6 57		
379	Minas	2 15	2 20	7 15	7 16		
386	Calasparra	2 35	2 50	7 28	7 29		
411	Cieza	3 35	3 55	8 07	8 12		
420	Blanca	4 16	4 26	8 29	8 31		
434	Archena	4 51	5 01	8 52	8 57		
439	Lorquí	5 13	5 09	9 07	9 08		
443	Alguazas	5 27	5 32	9 16	9 17		
446	Cotillas	5 38	5 41	9 22	9 23		
453	Alcantarilla	5 55	6 05	9 34	9 35		
461	Múrcia	6 20	6 50	9 47	9 57		Tarde. 6
466	Beniajan	7 02	7 07	10 06	10 07	6 20	6 22
470	Orihuela	7 16	7 21	10 14	10 15	6 36	6 39
490	Riquelme	8 09	8 14	10 52	10 53	7 39	7 41
500	Balsicas	8 41	8 49	11 14	11 20	8 08	8 14
508	Pacheco	9 05	9 07	11 33	11 34	8 32	8 34
513	La Palma	9 18	9 22	11 43	11 44	8 47	8 49
525	Cartagena	9 45	>	12 01	>	9 15	>
		Mañana.		Dia.		Noche.	

## ASCENDENTES.

Kilómetros desde Cartagena.	Estaciones.	Tren número 31. MIXTO.		Tren número 33. CORREO.		Tren número 35. MIXTO.	
		Todas clases.		1.ª y 2.ª clase, y todas clases para los viajeros que hayan de tomar en Chinchilla el tren núm. 9.		Todas clases.	
		Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.
>	Cartagena	>	Tarde. 4 15	>	Tarde. 12 56	>	Mañana. 7 40
12	La Palma	4 37	4 40	1 15	1 06	8 02	8 04
18	Pacheco	4 51	4 54	1 26	1 27	8 15	8 18
26	Balsicas.	5 10	5 18	1 40	1 45	8 34	8 42
36	Riquelme	5 45	5 50	2 06	2 07	9 09	9 14
55	Orihuela	6 38	6 40	2 44	2 45	10 02	10 15
59	Beniajan	6 49	6 51	2 53	2 54	10 24	10 28
65	Múrcia	7 03	7 29	3 05	3 15	10 40	>
73	Alcantarilla	7 44	7 54	3 28	3 29	Mañana.	
80	Cotillas	8 08	8 13	3 41	3 42		
82	Alguazas	8 19	8 24	3 47	3 48		
86	Lorquí	8 34	8 39	3 57	3 58		
92	Archena	8 52	9 07	4 09	4 14		
106	Blanca	9 36	9 51	4 38	4 40		
115	Cieza	10 12	10 32	4 58	5 03		
140	Calasparra	11 24	11 34	5 45	5 46		
147	Minas	11 47	11 52	5 57	5 58		
158	Agramon	12 14	12 24	6 16	6 17		
177	Hellin	1 13	1 23	6 55	7		
186	Tobarra	1 46	1 54	7 18	7 23		
215	Pozo-Cañada	3 06	3 10	8 18	8 19		
227	Chinchilla	3 36	4 44	8 39	9 19		
		Noche.		Noche.			
525	Madrid	4 20		6 16			
		Tarde.		Mañana.			

El tren núm. 34 tomará en Chinchilla los viajeros de 3.ª clase que, procedentes de la línea de Alicante, lleguen á dicho punto en el tren núm. 9.  
El tren número 33 admitirá viajeros de 3.ª clase, pero sólo con destino á las estaciones de dicha línea comprendidas entre Villar y Alicante, ambas inclusive, los cuales continuarán su viaje por el tren núm. 10.

## ANUNCIOS.

### VENTA DE ENCINAS.

Se anuncian en subasta para su venta 57 encinas y 59 encinetas y chaparros que, con seis mas que de aquellas se reservan, se han señalado en el injertal de la hacienda de Moratalla, inmediata á la estacion de Hornachuelos de la via férrea de Córdoba á Sevilla, cuyo remate, en el mejor postor, tendrá lugar el dia 4 del próximo Febrero á las doce de su mañana en la Administracion de los Excelentísimos Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, Plazuela de Don Gomez número 2, con arreglo al tipo y condiciones que desde el dia se hallan de manifiesto en dicha oficina.

### SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.**

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

### VENTA DE ALAMOS.

Se convocan licitadores para la subasta particular y simultánea, que tendrá efecto en la Administracion de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de D. Gomez número 2, y en la de Sevilla calle Angostillo de San Andrés número 2 duplicado, á cargo respectivamente de Don Juan Bautista Aguilar y D. Carlos Garcia Lecomte, con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se hallará de manifiesto, para la venta de 239 álamos negros y 83 blancos para distintos aprovechamientos de maderas, señalados entre grupos de alamedas de la hacienda de Moratalla, inmediata á la estacion de Hornachuelos de la via férrea de Córdoba á Sevilla, cuyo remate se verificará á las doce de la mañana del dia 5 del próximo Febrero.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encañecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y leges en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiense de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de

fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario»

### A la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro Goso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### A los Secretarios de ayuntamiento.

**Repartimiento y Matricula**

**Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.**

Imprenta del «Diario de Córdoba»